



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
AMBO

ALCALDÍA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Proyecto de Ley N° **5798/2023 - GL**

Ambo, 31 de agosto del 2023

OFICIO N° 0434-2023-MPA/A

SEÑOR: JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMAN
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: REMITO PROYECTO DE LEY QUE DECLARA INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL VIRGILIO LOPEZ CALDERON DE AMBO

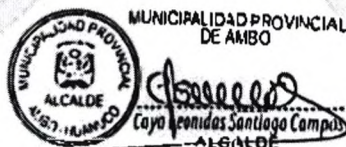


REFERENCIA: OFICIO N° 2233-2022-2023-ADP-D/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo a nombre de la Municipalidad Provincial de Ambo; y a su vez REMITIRLE REMITO PROYECTO DE LEY QUE DECLARA INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL VIRGILIO LOPEZ CALDERON DE AMBO.

Esperando que la presente sea atendida en la brevedad posible, me suscribo de usted, renovando las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



El pueblo es primero

Gestión 2021-2026



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
AMBO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Compromiso y Gestión"

Ambo, 19 de Julio del 2023.

OFICIO N° 390-2023-MPA/A.

Sr. JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República del Perú
Jirón Junín 670, Lima 15001

Presente.-

ASUNTO: SOLICITO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO LEY PARA LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL VIRGILIO LÓPEZ CALDERÓN

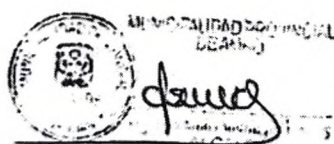
REFERENCIA: ACUERDO DE CONCEJO N° 163-2023-MPA/CM

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a su digna persona con la finalidad de expresarle nuestro saludo cordial, y a la vez para remitirle adjunto al presente un original del **ACUERDO DE CONCEJO N° 163-2023-MPA/CM** de fecha 24 de mayo del 2023, el cual en su artículo primero resuelve: **APROBAR** la iniciativa legislativa denominada **PROYECTO LEY PARA A CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL VIRGILIO LOPEZ CALDERON CON SEDE EN LA PROVINCIA DE AMBO**, Departamento de Huánuco, por los fundamentos y razones expuestas en el Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 24 de mayo del 2023; para solicitar las acciones respectivas para su aprobación de creación.

Sin otro particular, me suscribo de Usted, esperando haber cumplido con la formalidad debida y reiterando las muestras de mi estima personal y deferencia.

Atentamente,



El pueblo es primero

Gestión 2021-2026

JR. CONSTITUCIÓN N° 353 - PLAZA DE ARMAS - AMBO

002-491011

<https://munlambo.gob.pe/>



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
AMBO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 163 - 2023 -MPA/CM

Ambo, 24 de mayo del 2023.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 24 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en el caso sub exámine, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de igual forma, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que. El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.(...).

Asimismo, el numeral 1), 2), 3) y 4) del artículo 44° de la acotada Ley, regula la Publicidad de la normas municipales, ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deber ser publicados:

1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distrito/es y provinciales de los ciudades que cuenten con toles publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.
3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dora fe la autoridad judicial respectivo, en los demás cosos.
4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surte efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú. Último párrafo regula la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado. Asimismo, en el artículo 109° de nuestra Carta Magna se establece que, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

Que, el artículo 74° del Reglamento del Congreso, señala la iniciativa Legislativa "Por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso".

Que, el primer párrafo del artículo 75° de la acotada norma, dispone los requisitos y presentación de las proposiciones, señala que, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, prechando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y

"Compromiso y Gestión"

2



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
AMBO**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

Así tenemos, que el numeral 4 del artículo 76° de la citada norma prescribe que, las proposiciones de Ley que presenten el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Tribunal Constitucional, la Contraloría General, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Regiones, las Municipalidades y los Colegios Profesionales sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia, debiendo precisarse la concordancia de competencia en el documento de remisión. No pueden versar sobre los asuntos señalados en el numeral uno precedente.

Que, bajo este panorama, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 24 de mayo del 2023, se trató como tema de agenda referente a: APROBAR EL PROYECTO DE LEY PARA LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL VIRGILIO LOPEZ CALDERON CON SEDE EN LA PROVINCIA DE AMBO; Entonces, tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación, aprobándose por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9°, Inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

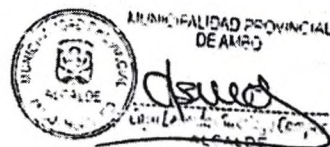
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la iniciativa legislativa denominada **PROYECTO LEY PARA LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL VIRGILIO LOPEZ CALDERON CON SEDE EN LA PROVINCIA DE AMBO**, Departamento de Huánuco, por los fundamentos y razones expuestas en el Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 24 de mayo del 2023.

ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR a SECRETARÍA GENERAL realice las acciones y documentaciones administrativas respectivas, para presentar ante el Congreso de la República la iniciativa legislativa de Proyecto de Ley, materia de aprobación.

ARTÍCULO 3°. TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, Congreso de la República al solicitante y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROYECTO DE LEY N°

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL VIRGILIO LOPEZ CALDERON DE AMBO.



El congresista de la república----, integrante del grupo parlamentario "----" en uso del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22° inciso c) y 75 del reglamento del Congreso de la República, propone el proyecto de Ley siguiente:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL VIRGILIO LOPEZ CALDERON DE AMBO

ARTÍCULO UNICO.- OBJETO DE LA LEY

Declárese de interés nacional y de necesidad publica la creación de la Universidad Nacional Virgilio López Calderón de Ambo, con sede en la provincia de Ambo región de Huánuco.

DISPOSICION FINAL COMPLEMENTARIA

UNICA:

El poder Ejecutivo, de acuerdo a sus competencias y funciones vigentes, dispondrá las normas y acciones pertinentes para hacer realidad la presente Ley.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5798/2023-GL** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

II.I MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política del Perú en su Título I de Los Derechos Sociales y Económicos (...) Señala lo siguiente:

Artículo 13.- Educación y libertad de enseñanza.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.



Artículo 14.-La Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. (...)

Artículo 16.- Descentralización del sistema educativo.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

Artículo 18.- Educación universitaria.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Ley N° 30220 Nueva Ley Universitaria, en su Capítulo III – Creación de Universidades dice: Art. 26. Creación de Universidades. Las Universidades. Las Universidades Públicas se crean mediante Ley (...)

La presente Iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de Interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Virgilio López Calderón de

Ambo en la provincia de Ambo, para establecer el marco jurídico donde el Poder Ejecutivo y los órganos pertinentes atiendan de conformidad con los artículos 13, 14, 16 y 18 de nuestra Constitución Política.

III. PROBLEMÁTICA DE LA EDUCACIÓN EN LAS PROVINCIAS QUE INTEGRAN LA REGIÓN HUANUCO - AMBO.



III.1 DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

Población a través de los censos.- Los Censos de Población realizados en el país en las últimas décadas, muestran la evolución de la población a partir del año 1940. Según los resultados del XI Censo Nacional de Población, al 21 de octubre del año 2007, la población censada del departamento de Huánuco es 762 mil 223 habitantes y la población total, es decir, la población censada más la omitida, 795 mil 780 habitantes.

EVOLUCIÓN DE POBLACIÓN EN HUANUCO

CUADRO N° 1.1
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO: POBLACIÓN CENSADA Y TOTAL,
SEGÚN CENSOS REALIZADOS, 1940 - 2007

Año	Censada	Total
1940 a/ b/	229 268	271 764
1961 a/ b/	323 246	349 049
1972 a/ c/	409 514	426 628
1981 a/ c/	477 877	498 532
1993	654 489	678 041
2005 1/	730 871	759 029
2007	762 223	795 780

1/ Censo de Derecho o de Jure. Se recopiló información de la población en su lugar de residencia.

a/ Excluye al distrito de Hualanca, provincia de Dos de Mayo y se anexa a la provincia de Bolognesi (departamento de Ancash)

b/ Excluye al distrito de Pozuzo, provincia de Pachitea y se anexa a la provincia de Oxapamapa (departamento de Pasco).

c/ Se anexa parte del distrito de Pozuzo, provincia de Oxapamapa (departamento de Pasco) al distrito de Codo de Pozuzo, creado en la provincia Puerto Inca.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda, 1940, 1961, 1972, 1981, 1993, 2005 y 2007.

POBLACION TOTAL REGIONAL

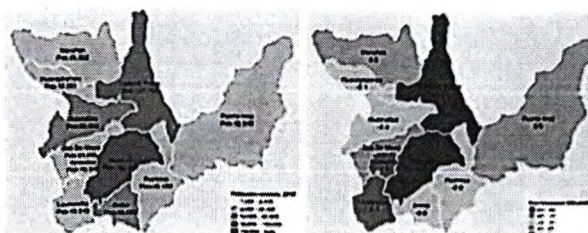
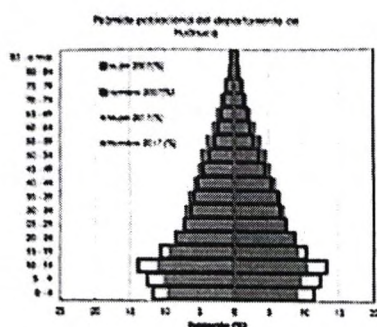


I. POBLACIÓN

Dpto.	Población censal		Crec. Anual Intercensal Dep. (%)
	2007	2017	
Huánuco	762,223	721,047	-0,55

Fuente: CPV - 2007 y 2017

Los resultados de los dos últimos censos de población muestran un decrecimiento de su población, ya que este departamento pasó de tener una población de 762,223 en el 2007 a 721,047 en el año 2017.



IV. ALUMNOS EGRESADOS DEL NIVEL SECUNDARIO Y LA OFERTA EDUCATIVA UNIVERSITARIA REGIONAL

Un total de ²114 mil 754 estudiantes de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de Huánuco inician clases cada año. De estos cada año, son ³6,000 (aprox) mil jóvenes alumnos que egresan del nivel secundario. Siendo la oferta educativa universitaria de la UNHEVAL y UNAS. (Universidades públicas de la región) es de: 2032 en la ⁴UNHEVAL y 729 en la ⁵UNAS.

² <https://rpp.pe/peru/actualidad/huanuco-mas-de-100-mil-estudiantes-de-escasos-recursos-iniciaron-clases-noticia-776820?ref=rpp>.

³ <https://diariocorreo.pe/peru/6-mil-estudiantes-egresan-este-año-342839?ref=dc>.

⁴ <https://www.unheval.edu.pe/admision/wp-content/uploads/2021/07/CUADRO-DE-VACANTES-PARA-PROCESOS-2022.pdf>. Pagina de la UNHEVAL. Cuadro de vacantes 2022.

⁵ <https://portal.unas.edu.pe/sites/default/files/Numero%20de%20Vacantes%202023%20-%20segun%20modalidades.pdf>. Pag. De la UNAS. Cuadro de vacantes 2023.

[illegible]

RESOLUCIÓN N.º 16-2022-CL-R-UNAS

[illegible][illegible]

Haciendo un total entre ambas universidades 2,761 vacantes ofertadas. Si la cifra de alumnos egresados por cada año en la región es de 6,000 mll. Y la oferta es de 2,761 vacantes. Estamos hablando de 3,239 alumnos egresados que quedan a la deriva, pues no alcanzaron ingresar a ninguna de estas dos Universidades en toda la región Huánuco.

V. LA PROVINCIA DE AMBO, SEDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL VIRGILIO LOPEZ CALDERON.



La universidad a crearse estará ubicada en la provincia de Ambo y contara con terrenos legalmente saneados para su implantación y funcionaran las siguientes facultades:

1. Facultad de Medicina.
2. Facultad de Agronomía.
3. Facultad de ciencias administrativas.
4. Facultad de educación.
5. Facultad de derecho y ciencias políticas.
6. Facultad de ingeniería de minas.
7. Facultad de Arquitectura.

La provincia de ambo cuenta con 8 distritos, ubicada en el Departamento de Huánuco, bajo la administración del Gobierno Regional de Huánuco.

Desde el punto de vista jerárquico de la Iglesia católica forma parte de la Diócesis de Huánuco, sufragánea de la Arquidiócesis de Huanayo.

Historia.- Fue creado como integrante de la Provincia de Ambo, mediante Ley N° 1598 del 21 de octubre de 1912, en el gobierno del Presidente Guillermo Billinghurst Angulo.

Geografía.- El distrito de Ambo abarca una superficie de 288,8 km².

Capital.- Su capital es la ciudad de Ambo, que se ubica a 2064 m s. n. m..

Población.- La provincia de Ambo cuenta con Ambo 55 mil 483 habitantes 7,3%) de la Región.

PROVINCIA DE AMBO



VI. IMPORTANCIA DE LA NUEVA UNIVERSIDAD EN LA PROVINCIA DE AMBO Y SU IMPACTO EN LA REGION

La educación superior es importante por el impacto que genera en las poblaciones procedentes de los distritos en riesgo social ya que brinda conocimientos, herramientas educativas y tecnológicas que permitirán la reducción de la pobreza, fortaleciendo sus valores y aspiraciones en el ámbito personal académico y profesional.

Y estos son las razones que se gestiona para la creación de la Universidad Nacional Virgilio López calderón:

- Los alumnos que egresan de la educación secundaria de las otras provincias de la región, optan por estudiar en la ciudad de Huánuco o en la ciudad de Tingo María, de donde se produce deserción por altos costos económicos como en la alimentación, hospedaje y traslado.
- Otros estudiantes miran en búsqueda de trabajo a ciudades de gran atracción comercial, para tener oportunidades y un mejor nivel de vida.
- Por ser la ciudad de Ambo cercana a la vía central interconectada con diversas carreteras. Ubicación estratégica que puede cubrir y atender a estudiantes de diversas provincias aledañas y ser una opción para cada potencial estudiante.

VII. BASE NORMATIVA

- Constitución política.
 - Ley 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
 - Ley 28044 Ley General de Educación.
 - Ley 30220 Nueva Ley Universitaria.
-



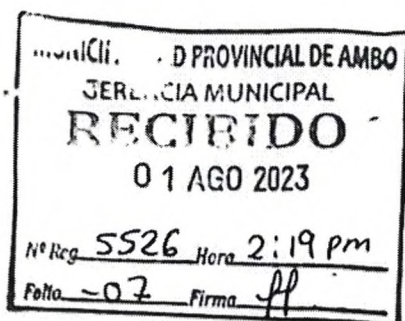
VIII. EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA

El presente proyecto de ley no contraviene ninguna norma existente, está planteada conforme la Constitución Política del Perú, reglamento Legislativo, por lo que no modifica ninguna norma de rango y fuerza de Ley.

IX. ANALISIS COSTO – BENEFICIO DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno del Estado, porque tiene carácter declarativo, que tiene por objeto hacer latente la importancia y necesidad imperiosa de crear una universidad pública, que redundara en beneficio del sector poblacional estudiantil de la zona y tendrá impacto positivo en el fomento de acceso a la educación pública de los sectores más necesitados de la región.



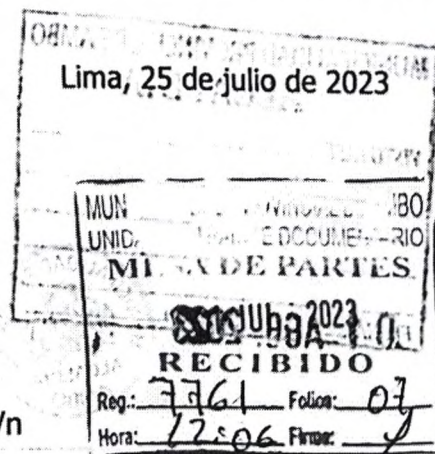


7



Oficio 2233-2022-2023-ADP-D/CR

Señor
CAYO LEONIDAS SANTIAGO CAMPOS
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo
Jr. Constitución 353 – Plaza de Armas de Ambo s/n
Ambo-Huánuco



Ref.: OFICIO N° 390-2023-MPA/A



Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle el Oficio 592-2022-2023-DGD-DGP-CR, del jefe del Departamento de Gestión Documental del Congreso, mediante el cual hace llegar el Oficio 366-2022-2023-ATDD-DGD-DGP/CR, del Área de Trámite y Digitalización de Documentos, dando cuenta que la iniciativa legislativa por la que se propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Virgilio López Calderón de Ambo, no puede ser tramitada debido a que la iniciativa legislativa no se encuentra suscrita por su persona, como titular del gobierno local.

En ese sentido, le solicito tenga a bien subsanar la referida omisión con el fin de dar inicio al trámite correspondiente.

Con esta ocasión expreso a usted mi especial consideración.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República



HRZ/jvch

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos



Lima, 24 de julio de 2023

OFICIO N°592-2022-2023-DGD-DGP-CR

Señor
HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
Presente.-



Referencia: Oficio N°366-2022-2023-ATDD-DGD-DGP-CR (RU 1210876)

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y en atención al documento de la referencia, suscrito por el Jefe del Área de Trámite y Digitalización de Documentos, mediante el cual informa sobre la existencia de observaciones a la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Ambo, mediante el Oficio N° 390-2023-MPA/A (RU 1207920), respecto a que se ha podido verificar que la iniciativa legislativa no se encuentra suscrita por el titular del gobierno local, lo cual ya fue solicitado por dicha área en el Oficio N° 343-2022-2023-ATDD-DGD-DGP-CR de fecha 11 de julio de 2023.

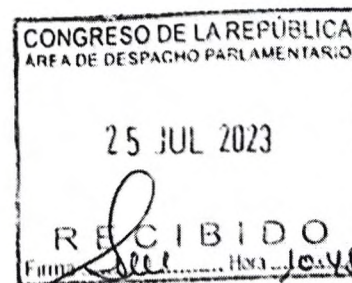
Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,


ROBERTO BOTTÁ MONTEBLANCO
Jefe del Departamento de Gestión Documental
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RBM/tag

RU 1211211



Lima, 24 de julio de 2023

OFICIO N° 366-2022-2023-ATDD-DGD-DGP/CR

Señor
ROBERTO BOTTA MONTEBLANCO
Jefe del Departamento de Gestión Documental
Presente.

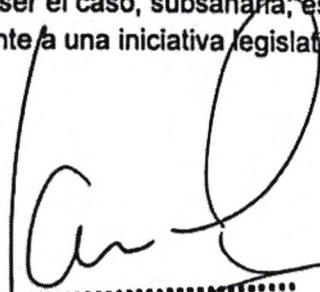
Ref.: Oficio N° 390-2023-MPA/A.
RU 1207920

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que, luego de la revisión efectuada al documento de la referencia mediante el cual la Municipalidad Provincial de Ambo, presenta la iniciativa legislativa: **"Proyecto de Ley declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Virgilio López Calderón de Ambo"**, se ha podido verificar que la iniciativa legislativa no se encuentra suscrita por el titular del gobierno local, conforme a lo solicitado en el Oficio N° 343-2022-2023-ATDD-DGD-DGP/CR¹ de fecha 11 de julio de 2023.

Por lo antes expuesto, solicitamos por intermedio de su despacho se remita dicha reiteración a la Municipalidad Provincial de Ambo, para que tomen en consideración la observación antes indicada y de ser el caso, subsanarla, esto con la finalidad de poder dar inicio al trámite correspondiente a una iniciativa legislativa.

Atentamente,



.....
JULIÁN SAÚL RAMOS PAULETT
Jefe del Área de Trámite y
Digitalización de Documentos
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

¹ Se adjunta Oficio N° 343-2022-2023-ATDD-DGD-DGP/CR

Lima, 11 de Julio de 2023

OFICIO N° 343-2022-2023-ATDD-DGD-DGP/CR

Señor
ROBERTO BOTTA MONTEBLANCO
Jefe del Departamento de Gestión Documental
Presente.

Ref.: Oficio N° 026-2023-MPA/OGACyGD/ABC.
RU 1198594

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que, luego de la revisión efectuada al documento de la referencia mediante el cual la Municipalidad Provincial de Ambo, presenta la iniciativa legislativa: **"Proyecto de Ley declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Virgilio López Calderón de Ambo"**, se ha podido verificar que la iniciativa legislativa no se encuentra suscrita por el titular del gobierno local.

Por lo antes expuesto, solicitamos por intermedio de su despacho se remita dicha información a la Municipalidad Provincial de Ambo, para que tomen en consideración la observación antes indicada y de ser el caso, subsanarla; esto con la finalidad de poder dar inicio al trámite correspondiente a una iniciativa legislativa.

Atentamente,


.....
JULIÁN SAÚL RAMOS PAULETT
Jefe del Área de Trámite y
Digitalización de Documentos
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RU 1200568